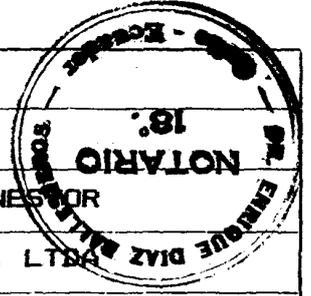




NOTARIA
DECIMO OCTAVA

00000 3

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	CONSTITUCION DE LA COMPANIA NESTOR
4	MARROQUIN N. M.C. RESEARCH CIA. LTDA
5	OTORGA: NESTOR MARROQUIN CARRERA Y OTROS
6	CUANTIA : S/. 2'000.000,00
7	DI COPIAS
8	***S.M.Z.***
9	
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11	República del Ecuador, hoy día, veinte y tres de Octubre
12	de mil novecientos noventa y seis, ante mí, DOCTOR
13	ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL
14	CANTÓN QUITO, comparecen los señores: ① Nestor Napoleón
15	Marroquín Carrera, soltero; ② Carlos Napoleón Marroquín
16	Andrade, casado; y ③ Vixiana Margarita Marroquín Carrera,
17	divorciada, todos por sus propios derechos. Los
18	Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19	de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
20	contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe;
21	bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
22	resultados de esta escritura pública a la que proceden
23	libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
24	que me presenta para que se eleve a instrumento público,
25	cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO:
26	En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
27	incorporar una de constitución de la compañía
28	denominada NESTOR MARROQUIN N. M.C. RESEARCH CIA. LTDA.,

al tenor de las siguientes cláusulas .PRIMERA:

1 **COMPARECIENTES.-** Nestor Napoleón Marroquín Carrera,
2 soltero; Carlos Napoleón Marroquín Andrade, casado; y,
3 Viviana Margarita Marroquín Carrera, divorciada. Los
4 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito y actúan por sus
6 propios derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**

7 Los comparecientes declaran se voluntad de constituir,
8 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
9 limitada que se regiría en todos sus actos según las
10 normas legales ecuatorianas y de manera especial, según
11 las disposiciones de la Ley de Compañías y las del
12 estatuto social que consta en la siguientes cláusula.

13 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Artículo

14 Primero.- Denominación: La compañía se denominará NESTOR
15 MARROQUIN N.M.C. RESEARCH CIA. LTDA. Artículo Segundo.-

16 Domicilio: El domicilio de la compañía será la ciudad de
17 Quito, pero podrá establecer oficinas, sucursales o
18 agencias en otros lugares de la República o del exterior.

19 Artículo Tercero.- Duración - El plazo de duración de
20 la compañía será de cincuenta años, contados a partir de
21 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá
23 ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse
24 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que
25 determina la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo
26 cuarto.- Objeto Social: la compañía tendrá por objeto: la
27 prestación de servicios de asesoría en el área
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



de la electrónica e informática; el análisis, diseño, implementación de programas de computación, el análisis de diseño e implementación de programas de computación; Chips tipo proms, eproms, eeproms (firmware); de sistemas digitales; la fabricación de productos de computación; la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, a nivel nacional e internacional, de productos de computación, sistemas electrónicos para el procesamiento de la información, sus partes, piezas, repuestos, accesorios y suministros, sistemas electrónicos para control industrial, sistemas electrónicos para aplicaciones civiles y/o militares que necesiten de programación; la capacitación en el área electrónica e informática; y, en general, las demás actividades relacionados con la aplicación de la informática. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. Artículo Quinto.-

Capital Social: El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones social de un mil sucres de valor cada una. Artículo Sexto.- Administración de la compañía: La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será

administrada por el Presidente y el Gerente General.-

1 Artículo Séptimo.- Juntas Generales: Las juntas generales
2 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
3 el domicilio de la compañía. las juntas ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 primeros meses del ejercicio económico, para conocer las
6 cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y
7 ganancias, el informe de los administradores sobre la
8 gestión social y la propuesta de distribución de
9 beneficios, así como cualquier asunto determinado en la
10 respectiva convocatoria. las juntas extraordinarias se
11 reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos
12 determinados en a. respectiva convocatoria.- Artículo

13 Octavo.- Convocatorias: El Presidente o el gerente
14 general convocarán a las juntas generales, mediante
15 comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio
16 registrado por cada uno de ellos en secretaria de la
17 compañía. Las convocatorias se harán con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En
19 dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la
20 convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta
21 general. El Comisario de la compañía será especial e
22 individualmente convocada, pero su inasistencia no será
23 causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria
24 contendrá los requisitos determinados en el reglamento
25 pertinente. Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones: La
26 junta general no podrá considerarse validamente instalada
27 a constituida para deliberar en primera convocatoria, si
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 los concurrentes a ella no representan más de mitad
2 del capital social de la compañía. En segunda
3 convocatoria la junta general se reunirá con el número de
4 socios presentes, debiendo expresarse este particular en
5 la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán
6 por simple mayoría de votos de los socios presentes,
7 salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría
8 calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
10 Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales: No
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
12 junta general quedará validamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
15 todo el capital social y los asistentes acepten, por
16 unanimidad, la celebración de la junta. Todos los
17 asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo
18 sanción de nulidad.- Artículo Décimo Primero.- Dirección
19 y Actas: La junta general estará dirigida por el
20 Presidente de la compañía y actuará como Secretaria el
21 Gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos,
22 actuarán las personas a quienes la junta general elija
23 como Presidente y Secretario ad-hoc, respectivamente. El
24 Presidente y el Secretario o quienes hubieren actuado
25 como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo
26 dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos. De cada
27 junta se formará un expediente con copia del acta y de
28 los documentos que sirvan para justificar que la junta se

celebró validamente. las actas se llevarán de acuerdo al

reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas

móviles escritas a máquina tanto al anverso como al

reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y

rubricadas por el Secretario.- Artículo Décimo Segundo.-

Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la

junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al

Gerente General de la compañía, por el periodo de tres

años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar

las cuentas, balances e informes de los administradores y

Comisario sobre la gestión social y dictar la resolución

correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los

beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por

causas legales, la remoción de los administradores y

comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo

cargo hubiere sido creado o crearse el estatuto social;

e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de

los activos fijos de la compañía; f) Reformar y

codificar los estatutos sociales; g) resolver sobre la

disolución anticipada y liquidación de la compañía y

designar un liquidador principal y un suplente cuando

fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la

compañía como socia o accionista de otras compañías así

como la formación de asociarse o consorcios con otras

personas naturales o jurídicas para la ejecución de los

finés previstos en el objeto social; i) Consentir en la

cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos

socios; j) Todas las demás señaladas en la Ley y en



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

00000'6



este estatuto social.- Artículo Décimo Tercero.-

1 Representación Legal de la Compañía: La representación
 2 legal de la compañía, tanto judicial como
 3 extrajudicialmente, la ejerce el Gerente General, quien
 4 tendrá los poderes suficientes para representar a la
 5 compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o
 6 tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo
 7 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el
 8 Gerente General estará sujeto a las limitaciones
 9 establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga
 10 la junta general.- Artículo Décimo Cuarto.- Del
 11 Presidente: El Presidente será nombrado por la junta
 12 general, por el período de tres años y podrá ser
 13 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para
 14 alcanzar esta dignidad. Le corresponde: requiere ser
 15 socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a)
 16 Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de
 17 ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades
 18 de este funcionario; b) presidir las reuniones de la
 19 junta general; c) Firmara los certificados de aportación
 20 y las actas de junta general, conjuntamente con el
 21 gerente general cuando éste actúe de Secretario; y, d)
 22 Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las
 23 resoluciones de la junta general.- Artículo Décimo
 24 Quinto.- Del Gerente General: El Gerente General será
 25 nombrado por la junta general de socios, por el período
 26 de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se
 27 requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le
 28

corresponde: a) Actuar de Secretario en la junta general

de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y

las actas de junta general, cuando actúe de Secretario,

conjuntamente con el Presidente de la compañía; c)

Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital

social, prórroga de plazo de duración, disolución y

liquidación, convalidación, transformación, fusión y en

general toda clase de reforma de estatutos de la

compañía; d) tener a su cuidado los bienes y fondos de la

compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con

autorización de la junta general, apoderados generales;

f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g)

mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en

uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) presentar

anualmente a la junta general ordinaria, una memoria

razonada acerca de la situación de la compañía,

acompañada del estado de pérdidas y ganancias, de balance

anual y la propuesta de distribución de beneficios o

utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i)

Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros,

contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En

general, ejercer todas las funciones que fueren

necesarias o conveniencias para el cabal cumplimiento del

objeto social. Artículo Décimo Sexto.- Comisarios: Los

comisarios de la compañía, uno principal y el otro

suplente, serán nombrados por la junta general de socios

por el período de tres años y podrán ser indefinidamente

reelegidos. Tendrán lo deberes, atribuciones y facultades



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



señaladas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo

1 Séptimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio econ
 2 la compañía correrá desde el primero de enero hasta el
 3 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Décimo
 4 Octavo.- Reparto de Utilidades: las utilidades se pagarán
 5 únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la
 6 forma en que determine la junta general de socios y de
 7 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
 8 Artículo Décimo Noveno.- Fondo de Reserva legal: La
 9 compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que
 10 este alcance por lo menos el veinte por ciento del
 11 capital social. En cada anualidad, de las utilidades
 12 líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento
 13 para dicho objeto.-Artículo Vigésimo.- Disolución y
 14 Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en
 15 cualquier de las causales establecidas en la Ley de
 16 Compañías establece para la disolución y liquidación de
 17 esta especie societaria, observando lo dispuesto en la
 18 Ley número treinta y uno, Ley Reformativa a la Ley de
 19 Compañías, publicada en el Registro Oficial número
 20 doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio de mil
 21 novecientos ochenta y nueve. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
 22 DEL CAPITAL SOCIAL.- Las dos mil participaciones
 23 sociales que integran el capital social, se hallan
 24 íntegramente suscritas y pagadas por los socios
 25 fundadores, de conformidad con el siguiente cuadro de
 26 integración de capital, cuyas cantidades se expresan en
 27 sucres:
 28

NOMBRES

SUSCRIBE

PAGA EN

NO. DE

NUMERARIO

PARTC.

NOMBRES	SUSCRIBE	PAGA EN	NO. DE
Néstor Marroquín C.	1'960.000	1'960.000	1.960
Carlos Marroquín A.	20.000	20.000	20
Viviana Marroquín C.	20.000	20.000	20
TOTALES	2'000.000	2'000.000	2.000

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía. QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores facultan al Doctor Hugo Andrade Cabezas para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita para que convoque a la primera junta general de socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar el documento habilitante indicado, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y está firmada por el Doctor Hugo Andrade Cabezas Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



legales del caso y leida que le fue a los comparecientes,

1 por mi el Notario, se ratifica en todas sus partes,
2 constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
3 cual doy fe.-
4

5 *[Handwritten signature]*

6 SR. NESTOR NAPOLEON MARROQUIN CARRERA

7 C.C. 170800537-4
8
9

10 *[Handwritten signature]*

11 SR. CARLOS NAPOLEON MARROQUIN ANDRADE

12 C.C. 170115248-8
13

14 *[Handwritten signature]*

15 SRA. VIVIANA MARGARITA MARROQUIN CARRERA

16 C.C. 170934639-7
17
18
19
20

21 ASESORADO

22
23
24
25
26 Firmado.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

27 OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ...ZEN En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
 2 matriz de CONSTITUCION de la COMPANIA NESTOR MARROQUIN
 3 N.M.C.RESEARCH COMPANIA LIMITADA de fecha 23 de Octubre
 4 de 1996, la Resolución de la Superintendencia de
 5 Compañias número 96.1.1.1.3036 de fecha 06 de NOVIEMBRE
 6 de 1996, que Aprueba la Constitución de la Compañia
 7 que antecede.- Quito a, 11 de NOVIEMBRE de 1996.-
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



[Handwritten signature]

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL TREINTA Y SEIS, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 6 de NOVIEMBRE de 1.996, bajo el número 3040 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA NESTOR MARROQUIN N.M.C. RESEARCH CIA. LTDA.- Otorgada el 23 de OCTUBRE DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO del cantón Quito Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto signado con el número 2020.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24354.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

